

RADICACIÓN No. 2021- 202  
Levantamiento Afectación Vivienda Familiar

JUZGADO TERCERODE FAMILIA EN ORALIDAD.  
Armenia Quindío, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

La presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO (LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR), promovido por el señor CARLOS ENRIQUE LONDOÑO GARCIA en contra de la señora JANET GARCIA VARGAS, NO reúne los requisitos para ser admitida, pues adolece de los siguientes defectos:

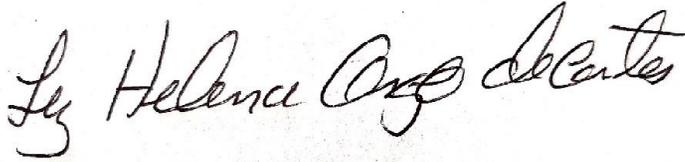
- 1.- No indica en forma expresa cual es el interés que le asiste para el levantamiento de la limitación al dominio del bien identificado con la matricula inmobiliaria 280- 37963
- 2.- En el capítulo de notificaciones, NO indica a que ciudad corresponde la enunciada para la parte demandante.
3. No se manifiesta en la demanda las diligencias realizadas por el demandante, intentando localizar la señora JANET GARCIA VARGAS, Maxime que hoy en día existen motores de búsqueda vía internet (Precedente jurisprudencial, C.S.J. Sala de Casación Civil)

Por ello, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

1. - Se Inadmite la anterior demanda para proceso VERBAL SUMARIO (LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR), promovido por el señor CARLOS ENRIQUE LONDOÑO GARCIA, en contra de la señora JANET GARCIA VARGAS, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.
2. Se concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.
3. Se reconoce personería al abogado WILLIAM SANCHEZ TORO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

En Estado No. 145 de hoy 23 de agosto 2021, notifico a las partes el contenido del auto anterior (art. 295 C.G del P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario